

**MINUTA SOBRE FALLO CORTE SUPREMA QUE INCLUYE A GUARDIAS EN  
BENEFICIOS DE 30% POR TRABAJAR EN DOMINGO Y 7 DOMINGOS  
ADICIONALES DE LA LEY 20.823.**

Octubre 2020

La Corte Suprema, en causa Rol N°4.492-2019, ha resuelto que los guardias demandantes de la Empresa Ripley tienen derecho a los beneficios contenidos en la Ley 20.823, esto es el 30% adicional por trabajar en día domingo y los 7 domingos de descanso adicionales en el año.

Esta decisión resuelve un Recurso de Unificación de Jurisprudencia que interpusieron los demandantes luego de que la Corte de Apelaciones de Santiago anulara el fallo de 1era instancia que les dio la razón, por considerar que se aplicó erradamente la ley.

La disputa jurídica tiene dos posiciones:

- **Restringida**: Los guardias no son beneficiarios de la ley 20.823 debido a que están regidos por el artículo 37 n°2 por lo que no son de aquellos trabajadores que atienden directamente al público.
- **Extensiva**: Todos los trabajadores que presten servicios en los establecimientos comerciales deben ser beneficiados por la ley 20.823 ya que atienden directamente al público o facilitan la atención al público por parte de los otros trabajadores.

En la Sentencia, la Corte Suprema expone los siguientes argumentos que fundamentan su decisión:

- 1) Que en juicio de primera instancia ante el 2º Juzgado de Letras del Trabajo quedó acreditado que los guardias de seguridad se relacionan con el público, resuelven dudas de los clientes, los guían o asesoran.
- 2) Que en el Reglamento Interno de la Empresa se establece que dentro de las funciones de los guardias se incluye el servicio hacia los clientes y funcionarios.
- 3) Que la interpretación restrictiva de la Corte de Apelaciones es contraria al carácter protector del derecho laboral.
- 4) Que la Historia de la Ley indica que el beneficio fue considerado para beneficiar a los trabajadores del comercio que deben prestar servicios en días domingo sin distinción.

De esta manera la Corte Suprema ha determinado que la interpretación correcta de la ley 20.823 implica extender el beneficio a todos los trabajadores que prestan servicios en establecimientos comerciales, incluyendo a los guardias ya que en la Empresa Ripley estos trabajadores si atienden directamente al público y según indica el Reglamento Interno es parte de sus funciones. Por su parte, la Empresa Ripley decidió aplicar este fallo a todos los guardias de la Empresa para evitar nuevas demandas de este tipo.

Cabe señalar que esta disputa jurídica tiene lugar debido a que la Dirección del Trabajo resolvió mediante los Dictámenes ORD N°1807 de 4 de abril de 2016, N°855 de 21 de febrero de 2017 y N°3964 de 27 de julio de 2018 que los guardias no son beneficiarios de la ley 20.823. El fallo de la Corte Suprema resuelve la interpretación de la ley, pero, solo respecto de los trabajadores demandantes en la Empresa Ripley por lo que se requiere que la Dirección del Trabajo realice un pronunciamiento general respecto de todos los guardias del comercio, modificando su postura para beneficiarlos definitivamente.

De esta manera instamos a todos los Sindicatos a que exijan a sus empleadores que se aplique este criterio de la Corte Suprema y se beneficie a los miles de guardias que trabajan en el comercio. En caso que las Empresas se nieguen, las organizaciones sindicales deben judicializar el asunto ya que existiendo este precedente tienen buenas posibilidades de obtener un resultado positivo en los Tribunales de Justicia.

**CETRA-LEGAL**